

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondo  
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700.  
Cap. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Jueves 1 de Febrero de 1962

Núm. 26

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasados: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el  
5 por 100 para amortización de empréstitos

- Advertencias.** — 1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Precios.** — SUSCRIPCIONES. a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales o 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.** — a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.
- b) Los demás, 2,50 pesetas línea.
- Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### Administración provincial

### Excmo. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por el arbitrio sobre la riqueza provincial, Agricultura y Ganadería, de los Ayuntamientos que se relacionan, que queda abierta la cobranza de este arbitrio, en periodo voluntario, desde el 1.º de Febrero próximo, hasta el día 10 de Marzo. Dicha cobranza se hará al mismo tiempo que las Contribuciones e Impuestos del Estado del primer trimestre.

Transcurrido el día 10 de Marzo próximo, los contribuyentes que no hubieran satisfecho sus recibos incurrirán en apremio de único grado con el recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si lo hacen efectivo en las capitalidades de las Zonas respectivas desde el 21 al último de dicho mes.

León, 27 de Enero de 1962. — El Presidente, José Eguiagaray.

Relación que se cita

Año 1961

Zona de La Bañeza

Castrillo de la Valduerna  
Palacios de la Valduerna

Pobladura de Pelayo García  
Pozuelo del Páramo  
Quintana del Marco  
Roperuelos del Páramo  
San Adrián del Valle  
San Esteban de Nogales  
San Pedro Bercianos  
Santa María de la Isla  
Urdiales del Páramo  
Zotes del Páramo

#### Zona de León-pueblos

Chozas de Abajo  
Mansilla de las Mulas  
Mansilla Mayor  
San Andrés del Rabanedo  
Valdefresno  
Vega de Infanzones  
Villaquilambre  
Villasabariego  
Villaturiel

#### Zona de Valencia de Don Juan

Algadefe  
Cabreros del Río  
Campo de Villavidel  
Cimanes de la Vega  
Corbillos de los Oteros  
Cubillas de los Oteros  
Fresno de la Vega  
Gusendos de los Oteros  
San Millán de los Caballeros  
Valdevimbre  
Villacé  
Villademor de la Vega  
Villafer  
Villamañán  
Villanueva de las Manzanas  
Villaornate

Villaquejida  
Pajares de los Oteros

#### Zona de La Vecilla

Cármenes  
La Ercina  
Matallana de Torío  
La Robia  
Santa Colomba de Curueño  
Valdepiélagos  
La Vecilla

Año 1960

Onzonilla  
Santovenia de la Valduncina

Año 1959

Gradefes  
Galleguillos de Campos  
Ardón

Año 1956

Rabanal del Camino

388

### Delegación de Hacienda de la provincia de León

#### Administración de Rentas Públicas

#### CONVENIOS DEL IMPUESTO DE TIMBRE DEL ESTADO

Para que por las Agrupaciones que han solicitado convenio para el pago del Impuesto de Timbre del Estado, se tenga conocimiento de la situación de los mismos, se hace

pública por el presente anuncio, en forma reglamentaria:

*Convenio Nacional: Médicos.*

*No admitidos a trámite: Mayoristas de Droguería y Almacenistas de Cereales.*

*Desestimados: Farmacéuticos, Mayoristas de Frutas y Restaurantes.*

*Aprobados: Exhibición Cinematográfica.*

León, 27 de Enero de 1962.—  
El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 367

## Distrito Minero de León

Don Indalecio Gorrochátegui Jauregui, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Matías Ruiz Chiclaná, vecino de León, se ha presentado en esta Jefatura el día siete del mes de Octubre de 1961, a las once horas y veinticinco minutos, una solicitud de permiso de investigación de barita, de veintiuna pertenencias, llamado «Armonía» del término de Huergas de Babia, Ayuntamiento de San Emiliano; hace la designación de las citadas veintiuna pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la fuente llamada del «Sapo» en el paraje de Las Grandas términos de Huergas de Babia.

De punto partida a 1.ª estaca, se medirán 200 metros en dirección Este.

De 1.ª estaca a 2.ª se medirán 700 metros dirección Norte. De 2.ª estaca a 3.ª, se medirán 300 metros dirección Oeste. De 3.ª estaca a 4.ª, se medirán 700 metros dirección Sur. De 4.ª estaca a a punto de partida, se medirán 100 metros, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 13.097.

León, 11 de Enero de 1962.—Indalecio Gorrochátegui Jauregui. 133

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

### ANUNCIO OFICIAL

Por D. Bartolomé Sánchez Sánchez, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida

para responder de la ejecución de de las obras de riego asfáltico, entre los puntos kilométricos 69,000/74,000 de la C. L. de Rionegro a la de León a Caboalles, de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante las Alcaldías de Soto de la Vega y San Cristóbal de la Polantera, términos municipales afectados, que han presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo, advirtiéndose que éste es requisito imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de Marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de Marzo de 1903.

Las citadas Alcaldías remitirán a esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros quince días, haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad judicial acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

León, 18 de Diciembre de 1961.—El Ingeniero Jefe, José María González del Valle.

5913 Núm 120—139,15 ptas.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Servicio de Concentración Parcelaria

### A V I S O S

#### Constitución de Comisión Local

Acordada la concentración parcelaria de la zona de BERCANOS DEL PARAMO por Decreto de 26 de Octubre de 1961, se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de 10 de Agosto de 1955. Dicha Comisión estará constituida en la forma siguiente:

PRESIDENTE: D. Luis Fernando Roa-Rico, Juez de Primera Instancia de La Bañeza.

VICEPRESIDENTE: D. Ignacio Escudero Martínez, Ingeniero Agró-

no, designado por el Ministerio de Agricultura.

VOCALES: D. Luis Casás Ramos, Registrador de la Propiedad de La Bañeza; D. José María Carvajal Galón, Notario de La Bañeza, designado como el anterior, por el Ministerio de Justicia; D. Vicente Ferrero Prieto, Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Bercianos del Páramo; D. Germán Castrillo Rodríguez, propietario, designado por la Cámara Oficial Sindical Agraria, y D. Pedro Martínez Alonso, propietario, designado por la Cámara Oficial Sindical Agraria.

VOCALES SUPLENTE: D. Pantaleón de Juan Velardo y D. Alípio Barrera Ferrero, propietarios, designados por la Cámara Oficial Sindical Agraria.

SECRETARIO: D. Cecilio Camy Sánchez-Cañete, Registrador de la Delegación de León, designado por el Servicio de Concentración Parcelaria.

La Bañeza, 23 de Enero de 1962.—El Presidente de la Comisión Local, Luis Fernando Roa Rico.

309 Núm. 125.—133,90 ptas.

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de VILLARNERA DE LA VEGA, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 8 de Mayo de 1961, que la Comisión Local en sesión celebrada el día 23 de Enero en curso ha aprobado las Bases definitivas de la concentración que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Riego de la Vega, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la tercera inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el citado local son: la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas; los documentos inherentes a ellas relativos al perímetro (fincas de la periferia que se excluyen o incluyen), superficies que se exceptúan por ser del dominio público y relación de fincas excluidas con el plano de la zona; clasificación de tierras y fijación de coeficientes; y las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del plazo de quince días hábiles contados desde que termine la publicación de las mismas, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas de la Comisión Local, expresando en el escrito un domicilio dentro del tér-

mino municipal para hacerle las notificaciones que procedan.

La Bañeza, 21 de Enero de 1962.—  
El Presidente de la Comisión, Luis  
Fernando Roa Rico.

330 Núm. 122.—133,90 ptas.

Acordada la concentración parcelaria de la zona de MATADEON DE LOS OTEROS, por Decreto de 13 de Octubre de 1961, se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes sobre concentración parcelaria, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria en dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de 10 de Agosto de 1955. Dicha Comisión estará constituida en la forma siguiente:

PRESIDENTE: D. César González Mallo, Juez de 1.ª Instancia de Valencia de Don Juan.

VICEPRESIDENTE: D. Ignacio Escudero Martínez, Ingeniero Agrónomo, designado por el Ministerio de Agricultura.

VOCALE: D. Cecilio Camy Sánchez Cañete, Registrador de la Propiedad de Valencia de Don Juan, designado por el Ministerio de Justicia; D. Juan Morán Cuñado, Notario de Valencia de Don Juan, designado por el Ministerio de Justicia; D. Jesús Lozano Prieto, Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Matadeón de los Oteros; D. José María Alonso Casado, propietario, y D. Mariano Trapero Caballero, propietario y designado como el anterior, por la Cámara Oficial Sindical Agraria.

VOCALES SUPLENTE: D. Angel Santos Santos y D. Juan Antonio Prieto Santamarta, propietarios, designados por la Cámara Oficial Sindical Agraria.

SECRETARIO: D. Cecilio Camy Sánchez Cañete, designado por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Valencia de Don Juan, 25 de Enero de 1962.—El Presidente de la Comisión Local, César González Mallo.

345 Núm. 131.—133,90 ptas.

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de BERCIANOS DEL PARAMO, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 26 de Octubre de 1961 (B. O. del Estado de 15 de Noviembre de 1961), que las Bases provisionales de la concentración estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la tercera inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la con-

centración podrán formular ante la Comisión Local las observaciones verbales o escritas que estimen pertinentes, principalmente sobre clasificación, así de las tierras propias como de las ajenas. Advirtiéndose a todos que éste es el momento más interesante de la concentración y que una vez firmes las Bases en que se clasifican las tierras no puede volverse sobre tal extremo, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posible la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración parcelaria.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etcétera) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas que deben también, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario afectado, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuyas fincas tengan alguno de los citados derechos; puesto que en dicho impreso deberán figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento de Bercianos del Páramo, son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas a la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria, a las cuales podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito y serán resueltas definitivamente por dicha Dirección.

b) Duplicado de los impresos resumen enviados a los propietarios, en los que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar, en el que se reflejarán las Bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios, y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad, o a las personas que traigan causa de los mismos, para que, dentro del plazo de treinta días y si apreciaren contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que le afecten y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los docu-

mentos que le acrediten como causahabiente del titular inscrito, apercibiéndoseles de que si no lo hacen dentro de aquel plazo se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes y situaciones jurídicas en la forma que se publica, al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

La Bañeza, 23 de Enero de 1962.—  
El Presidente de la Comisión, Luis  
Fernando Roa Rico.

308 Núm. 121.—278,25 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Quintana del Castillo

Formado por este Ayuntamiento el Padrón de arbitrios municipales sobre riqueza Urbana, Rústica y Pecuaria, en el que también se incluyen, a base de concierto, los arbitrios sobre bebidas y carnes, impuesto de usos y consumos y consumiciones de lujo, estará de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a los efectos de poder examinarlo y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes; advirtiéndose que por lo que se refiere a los arbitrios que se fijan en plan de concierto, se consideran conformes los contribuyentes con las cuotas fijadas si no formulan reclamación, y dispuestas legalmente para su cobro, estando los reclamantes, que habrán de hacerlo por escrito, a lo que se resuelva y notifique.

Quintana del Castillo, 26 de Enero de 1962.—El Alcalde, Felipe García.  
346

## Administración de justicia

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
DE LEON

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el número 148 de 1961, se tramita recurso de esta Jurisdicción interpuesto por el Sr. Abogado del Estado contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, de fecha 31 de Marzo, de 1960 y a nombre de la Administración del Estado, por el que se fijó justiprecio a las fincas señaladas con los números 57 B y 81 B, propiedad de D. Venancio Martín Martín y doña Elvira Martínez Blanco, ambos vecinos de Veguellina de Orbigo, afectadas por la expropiación para la construcción del trozo 3.º de la carretera local de la de Villamañán a Hospital de Orbigo a la de León a

Astorga, término municipal de Villarejo de Orbigo.

Y para que así conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en León, a dieciocho de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 262

*Juzgado de Primera Instancia de Astorga*

Don Rafael Martínez Sánchez, Juez de Primera Instancia de Astorga y su partido.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que conforme tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de apremio dimanante de ejecución de sentencia de los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos en este Juzgado por D. Dionisio Fernández Nistal, contra la herencia yacente y herederos de D. José Antonio Matilla Benavides, vecino que fue de Veguellina de Orbigo, y contra D. Celso Matilla Benavides, mayor de edad, industrial y vecino de Hospital de Orbigo, sobre reclamación de cantidad, se anuncia por medio del presente la venta en pública subasta por segunda vez, por término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de tipo para la primera, en dos lotes, en la forma que se expresa y con las condiciones que luego se dirán, los siguientes bienes muebles embargados a los deudores demandados:

*Primer lote*

1.º Un camión marca Pegasso, de seis toneladas, matrícula M-191144, de 34 H. P., en perfecto estado de funcionamiento. Tasada en cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas).

*Segundo lote*

1.º Una saturadora pequeña, de la casa Vázquez del Sanz, muy usada. Tasada en mil pesetas (1.000 pesetas).

2.º Una máquina llenadora, de contrapresión, de dos grifos, marca Gim, muy usada. Tasada en quinientas pesetas (500 pesetas).

3.º Una prensa para taponés corona, de la Casa Ricardo Rodríguez, de Calhorra, muy usada. Tasada en trescientas pesetas (300 pesetas).

4.º Una cortadora para cortar latas y botes, muy usada. Tasada en doscientas pesetas (200 pesetas).

5.º Una laminadora, a especie de prensa, para estirar hoja de lata, muy usada. Tasada en trescientas pesetas (300 pesetas).

6.º Un bombo de madera para limpiar latas y botes, muy usado. Tasado en cien pesetas (100 pesetas).

7.º Un motor acoplado a la prensa, que mueve la maquinaria de prensa de taponés, de medio H. P. de fuerza aproximadamente, en buen funcionamiento. Tasado en dos mil pesetas (2.000 pesetas).

8.º Una bomba pequeña de mano, con tres bidones de 300 litros cada uno de capacidad. Tasada en ochocientas pesetas (800 pesetas).

La subasta tendrá lugar el día quince de Febrero próximo, a las doce de sus horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Astorga, y con la rebaja del veinticinco por ciento de los precios expresados, debiendo los licitadores que deseen tomar parte en ella consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, y previniéndoles que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del expresado veinticinco por ciento, pudiendo hacer el remate en calidad de ceder a tercero y examinar los bienes en cuestión, o sea el camión, en el domicilio del demandado D. Celso Matilla Benavides, en Hospital de Orbigo, en quien está depositado; y los consignados en el segundo lote, en el domicilio de D.ª María de los Milagros Gordón Villares, viuda de D. José Antonio Matilla Benavides, vecina de Veguellina de Orbigo, en quien se hallan depositados.

Dado en Astorga, a veinte de Enero de mil novecientos sesenta y dos. El Juez, Rafael Martínez Sánchez.—El Secretario, Aniceto Sanz.

294 Núm. 123.—270,40 ptas.

*Cédula de emplazamiento*

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez Comarcal de esta ciudad, en el día de hoy, en los autos de juicio de cognición, seguidos a instancia de D. Angel Fernández Álvarez, labrador, vecino de Villaviciosa de la Ribera, representado por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de D. Manuel Gil de Paz, vecino que fué de dicha localidad, sobre reclamación de cantidad; por medio de la presente se emplaza a los mismos para que dentro del término de seis días improrrogables, comparezcan en autos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto de 21 de Noviembre de 1952; previniéndole que si no lo hacen serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Astorga, a diecinueve de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Manuel Malvárez.

244 Núm. 124.—42,75 ptas.

## Anuncios particulares

*Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León*

Habiéndose extraviado la libreta número 109.509 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

318 Núm. 126.—28,90 ptas.

Habiéndose extraviado la libreta número 97.375 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

320 Núm. 127.—28,90 ptas.

*Comunidad de Regantes del Caño de Cuatro Concejos (Quintana del Marco)*

De conformidad con lo prevenido por las Ordenanzas de Riego de la Comunidad de Regantes, se convoca a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Marzo próximo a las 12 de su mañana en las oficinas de la Comunidad de Quintana del Marco, en primera convocatoria, y caso de no asistir número suficiente de partícipes que represente la mayoría de la propiedad regable, se celebrará en segunda en el mismo sitio y hora al domingo siguiente, 11 de igual mes, sea cual sea el número de asistentes, cuya Junta tendrá por objeto el tratar de los asuntos siguientes:

1.º Dar a conocer la autorización de la Superioridad para reconstruir la Presa en el río Orbigo, de obras de fábrica; y acordar sobre la ejecución de dichas obras.

2.º Examen y en su caso, aprobación del presupuesto extraordinario que presentará el Sindicato de Riegos con que cubrir los gastos de ejecución de las referidas obras de fábrica.

3.º Informes de la Presidencia y ruegos y preguntas de los partícipes. Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintana del Marco, 25 de Enero de 1962.—El Presidente, (ilegible).

329 Núm. 119.—94,50 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

1962